REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS
PLATO - MAGDALENA

Plato, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Saúl Oliveros Ulloque
Demandado: Javier Dager Ochoa
Rad: # 2022-00120

Del documento acompañado con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Plato Magdalena con Funciones de Control de Garantías, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 422 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

1°. LIBRAR Mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del Banco de Bogotá y en contra de Javier Dager Ochoa, por las siguientes sumas de dinero.

a). Por concepto del capital insoluto contenido en la obligación número **654259609**, la suma de **CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($50.181.773.oo),** Moneda Legal.

b). Por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($3.251.092.oo),** correspondientes a los intereses corrientes sobre el capital contenido en obligación # **654259609**, generados sobre la anterior suma a la Tasa 10.20%, desde el 14 de Octubre de 2021, hasta el 04 de Abril de 2022

c). Por el valor correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital contenido en la obligación # **654259609**, desde el 05 de Abril de 2024, de allí hasta que se efectúe el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia

2º ORDÉNASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor, en el término de CINCO (5) días, siguientes a la notificación de este proveído.

3º NOTIFÍQUESE este auto al demandado en forma personal, o conforme lo establece el Artículo 291 del Código General del Proceso

4°. RECONOZCASE al Doctor Saúl Oliveros Ulloque, como apoderado judicial del Banco de Bogotá, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ

CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 39
De fecha 17/05/2022